

ANEXO D– PRODUCCIÓN

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN	2
1. Área en producción	2
2. Ampliación del área en producción	2
3. Plan de desarrollo	3
4. Entrega del plan de desarrollo	4
5. Actualización del plan de desarrollo.....	5
6. Programa anual de operaciones.....	5
CAPÍTULO II REVERSIÓN	6
7. Reversión de activos	6

Para comentarios

CLAUSULADO

CAPÍTULO I. **ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN**

1. Área en producción

El Área en Producción estará delimitada por un polígono o por una o varias formas geométricas regulares, según sea el caso, que comprenden el Campo Comercial o Campos Comerciales, la porción de éste o de éstos, dentro del Área Contratada, más un margen alrededor de cada Campo Comercial no mayor de un (1) kilómetro, siempre que se encuentren dentro de aquella. Como quiera que el área del Campo Comercial contenida en el Área en Producción puede variar, el Área en Producción permanecerá inalterable, salvo lo señalado en la siguiente cláusula.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo pactado en la cláusula 2 del Anexo B-Condiciones Generales del presente contrato, denominada Alcance, cuando dos (2) o más Campos Comerciales se superpongan total o parcialmente; estén separados en superficie por una distancia inferior a dos (2) kilómetros, o compartan facilidades de Producción, deben ser englobados en una única Área en Producción. En este caso el Periodo de Producción aplicable al Área en Producción que englobe dichos Campos Comerciales, corresponde al del aquella respecto de la cual se haya realizado primero la correspondiente Declaración de Comercialidad.

2. Ampliación del área en producción

Si, en el transcurso del Período de Producción, EL CONTRATISTA determina que un Campo se extiende más allá del Área de Producción, pero dentro del Área Contratada vigente, podrá solicitar a LA ANH la ampliación del Área de Producción, acompañando su solicitud con los soportes correspondientes. Cumplido lo anterior a satisfacción de LA ANH, ésta podrá ampliar el Área de Producción, quedando entendido que, si tal ampliación se superpone a otra Área de

Producción, la duración del Periodo de Producción que se aplicará para el Área de Producción englobada será la del Área de Producción respecto de la cual se declaró primeramente la comercialidad.

Parágrafo: Cuando el Área de Producción solicitada por EL CONTRATISTA, de acuerdo con esta cláusula, se extienda al exterior del Área Contratada, LA ANH podrá ampliar el Área Contratada dándole a la ampliación solicitada el tratamiento contractual de Área de Evaluación, a menos que sobre el área solicitada se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que existan derechos otorgados a otra persona para la ejecución de actividades iguales o similares a las del objeto del presente contrato.
- b) Que esté en proceso de negociación o de concurso para el otorgamiento de derechos por parte de LA ANH.
- c) Que existan restricciones ordenadas por autoridad competente que impidan adelantar las actividades objeto del contrato.

3. Plan de desarrollo

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación de la Declaración de Comercialidad de que trata la cláusula 4 del Anexo C, EL CONTRATISTA entregará a LA ANH el Plan de Desarrollo inicial el cual contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) El mapa con las coordenadas del Área de Producción,
- b) El cálculo de reservas y de la producción acumulada de Hidrocarburos, diferenciada por tipo de hidrocarburo,
- c) El esquema general proyectado para el Desarrollo del Campo, que incluya una descripción del programa de perforación de pozos de desarrollo, de los métodos de extracción, de las

facilidades respectivas y de los procesos a los cuales se someterán los fluidos extraídos antes del Punto de Entrega,

- d) El pronóstico de producción anual de Hidrocarburos y sus sensibilidades, utilizando la tasa óptima de producción que permita lograr la máxima recuperación económica de las reservas,
- e) La identificación de los factores críticos para la ejecución del Plan de Desarrollo, tales como aspectos ambientales, sociales, económicos, logísticos y las opciones para su manejo,
- f) Los términos y condiciones conforme a los cuales desarrollará los programas en beneficio de las comunidades en las áreas de influencia del Área de Producción,
- g) Una propuesta de Punto de Entrega para consideración de LA ANH, y
- h) Un programa de Abandono para efectos de la cláusula 43 del Anexo B.

4. Entrega del plan de desarrollo

La ANH dará por recibido el Plan de Desarrollo cuando EL CONTRATISTA entregue toda la información antes descrita. Si la ANH no recibe el Plan de Desarrollo con la totalidad de la información anteriormente indicada, dentro de los sesenta (60) Días calendario siguientes a su presentación podrá requerir el envío de la información faltante y EL CONTRATISTA dispondrá de treinta (30) Días calendario contados desde el recibo del requerimiento para entregarla. Si la ANH no se pronuncia dentro de los noventa (90) Días calendario siguientes a la presentación del Plan de Desarrollo por parte de EL CONTRATISTA, se entenderá que ha sido provisionalmente aceptado, hasta que la ANH se pronuncie, caso en el cual EL CONTRATISTA deberá acoger las observaciones de la ANH, cuando su adopción sea razonablemente factible.

Si EL CONTRATISTA no entrega el Plan de Desarrollo en la fecha establecida en el numeral anterior, o si la ANH no recibe la documentación faltante dentro del plazo de treinta (30) Días

señalado en este numeral, se configurará un incumplimiento de acuerdo con lo establecido en la cláusula 31 del Anexo B.

5. Actualización del plan de desarrollo

Cuando EL CONTRATISTA requiera modificar el Plan de Desarrollo, ajustará y presentará, con sujeción al procedimiento descrito en la cláusula 4 anterior, el Plan de Desarrollo modificado para cada una de las Áreas en Producción existentes en el contrato. Cuando la producción real de Hidrocarburos del Año Calendario inmediatamente anterior difiera en más de un quince por ciento (15%) con respecto al pronóstico de producción anual señalado en el Plan de Desarrollo para algún Área en Producción, EL CONTRATISTA presentará las explicaciones del caso.

6. Programa anual de operaciones

Dentro de los tres (3) Meses siguientes a la fecha de la Declaración de Comercialidad, y dentro de los tres (3) primeros Meses de cada Año Calendario EL CONTRATISTA presentará a la ANH un Programa Anual de Operaciones para cada Área en Producción contendrá, como mínimo:

- a) Una descripción detallada de las Operaciones de Desarrollo y de Producción que EL CONTRATISTA espera realizar durante el mismo Año y el siguiente, con el respectivo cronograma, discriminado por proyecto y por trimestre calendario, el cual debe contemplar también los plazos requeridos para obtener las autorizaciones y permisos de las autoridades competentes,
- b) El pronóstico de producción mensual del Área en Producción para el Año Calendario correspondiente,
- c) El pronóstico de producción anual promedio hasta el final de la vida económica de los yacimientos que se encuentren dentro del Área en Producción, el estimado de egresos (inversiones y gastos) para los cuatro (4) Años calendario siguientes o hasta la terminación del Periodo de Producción, lo que sea más corto.

Las Operaciones de Desarrollo y de Producción del Programa Anual de Operaciones de que trata el literal (a) anterior son de obligatoria ejecución. En caso de no ejecutarse las actividades mencionadas se configura incumplimiento de acuerdo con lo pactado en la cláusula 37 del Anexo B. EL CONTRATISTA iniciará tales Operaciones de Desarrollo y Producción de acuerdo con el cronograma presentado.

Durante la ejecución del Programa Anual de Operaciones, EL CONTRATISTA podrá efectuar ajustes a dicho plan para el Año Calendario en curso, siempre que tales ajustes no impliquen una disminución en la producción superior al quince por ciento (15%) respecto del pronóstico inicial. Los ajustes no podrán ser formulados con frecuencia inferior a tres (3) Meses, salvo situaciones de emergencia. EL CONTRATISTA informará previamente y mediante escrito cualquier ajuste al Programa Anual de Operaciones.

Parágrafo: EL CONTRATISTA presentará el primero de los programas anuales de operación para el periodo restante del Año Calendario correspondiente. Cuando falten menos de tres (3) Meses para la terminación del primer Año Calendario, el primer Programa Anual de Operaciones incluirá el año inmediatamente posterior.

CAPÍTULO II

REVERSIÓN

7. Reversión de activos

Cuando por cualquier causa terminen los derechos y obligaciones operativas respecto de algún Área de Producción, EL CONTRATISTA dejará en buen estado los pozos que en tal época sean productivos y las construcciones y otras propiedades inmuebles, todo lo cual pasará gratuitamente a LA ANH con las servidumbres y bienes adquiridos para beneficio de la producción hasta el Punto de Entrega, aunque tales bienes no se encuentren dentro de la respectiva Área de Producción.

Respecto de los bienes muebles destinados exclusivamente al servicio de esa Área de Producción, si la terminación tiene lugar por la causal a) de la cláusula 36 del Anexo B Condiciones Generales, antes de cumplirse los primeros diez (10) años del Período de Producción, EL CONTRATISTA tendrá la obligación de ofrecérselos en venta por su valor en libros a LA ANH. Si en el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha del ofrecimiento, LA ANH no hubiere respondido afirmativamente, EL CONTRATISTA podrá disponer de ellos libremente. Si la terminación tiene lugar transcurridos los primeros diez (10) años del Período de Producción, tales bienes pasarán gratuitamente a LA ANH. En los demás casos, estos bienes revertirán gratuitamente a LA ANH.

LA ANH establecerá cuales pozos, entre los que se encuentren en producción en tal época, deberán ser abandonados y cuales continuarán en producción.

Cualquier desacuerdo respecto de la naturaleza y/o la destinación de los bienes será sometido al procedimiento señalado en el Capítulo XI del Anexo B -Condiciones Generales.

EL CONTRATISTA queda obligado a ceder a LA ANH, o a quien ella indique, la licencia ambiental y los recursos económicos necesarios para atender las obligaciones de Abandono. La aplicación de esta cláusula no implicará una sustitución patronal entre EL CONTRATISTA y LA ANH.

7.1. Vehículos de financiación de proyectos: EL CONTRATISTA transferirá gratuitamente a LA ANH, a la devolución del área o a la terminación del contrato cuando una u otra tengan lugar transcurridos los primeros diez (10) años del Período de Producción, todos los derechos derivados de contratos bajo la modalidad de financiamiento de proyectos tales como *Leasing*, de Construcción, Operación y Reversión de bienes: BOT ("*Build, Operate and Transfer*"), BOMT ("*Build, Operate, Maintain and Transfer*"), BOOT ("*Build, Own, Operate and Transfer*"), MOT ("*Modernize, Operate and Transfer*") y similares, que a la terminación de los mismos establezcan la obligación de transferir la propiedad de los bienes, equipos e instalaciones a EL CONTRATISTA. En todo caso, en el evento que dichos contratos se celebren por un plazo mayor al del Período de Producción, requerirán previa autorización de LA ANH.